

**COMUNICACIÓN INTERNA
DP-479-SDE-2024**

FECHA:	DEPENDENCIA:	PARA:	TIPO DE SOLICITUD:
4/7/2024	Despacho Ministerial	Licenciada Yajaira Handal Transparencia	Remisión de convenios

En respuesta a su Memorándum UT-SDE-100-2024 recibido en este Despacho el 03 de los corrientes mediante el cual solicita los convenios firmados por esta Secretaría de Estado con otras entidades del sector público y privado. En ese contexto, detallo los convenios firmados por la Secretaría de Desarrollo Económico correspondientes al mes de junio del 2024:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Inversiones y la Secretaría de Desarrollo Económico.
(24 de junio de 2024)

Atentamente,


ABG. FREDIS ALONSO CERRATO V.

Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Nosotros: **MIGUEL ANTONIO MEDINA PINEDA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de identificación número 0401-1990-00716, de este domicilio, en mi condición de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Inversiones, nombrado mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 213-2023 de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y ratificado en el Acta de Sesión de Junta Directiva del Consejo Nacional de Inversiones de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "CNI", y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, hondureño, abogado, con Documento Nacional de Identificación número 1706-1960-00054, nombrado mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 149-2023 de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominará "LA SECRETARÍA", ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el Convenio de Cooperación bajo los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 51-2011 de fecha quince (15) de julio de dos mil once (2011) se creó el Consejo Nacional de Inversiones con los fines de la promoción y desarrollo de la inversión privada; el establecimiento de oficinas de facilitación y asistencia para los inversionistas; y la formulación de propuestas de política pública encaminadas a la creación de un clima favorable a la inversión tanto nacional como extranjera.

CONSIDERANDO: Que el pasado veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) mediante Acuerdo Ejecutivo No. 213-2023 se nombró al ciudadano **MIGUEL ANTONIO MEDINA PINEDA** como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Inversiones.

CONSIDERANDO: Que el pasado cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), mediante Acuerdo Ejecutivo No. 149-2023 se nombró al ciudadano **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES** como Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que compete a la Secretaría de Desarrollo Económico la formulación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el fomento y desarrollo de la industria, de los parques industriales, zonas francas, el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la promoción de las exportaciones, la integración económica, la inversión privada y el desarrollo empresarial.

CONSIDERANDO: Que la cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional de Inversiones y la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico resulta fundamental para optimizar los esfuerzos en la promoción de inversiones y desarrollo económico, asegurando una coordinación efectiva en la implementación de políticas y estrategias que beneficien el clima de inversión en el país.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones reconocen la importancia de un marco colaborativo que permita la complementariedad de acciones y recursos, favoreciendo un entorno más

competitivo y atractivo para los inversionistas, lo cual contribuirá significativamente al crecimiento económico y al desarrollo sostenible del país.

POR TANTO

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Formalizar una relación de cooperación entre **CNI** y **LA SECRETARÍA** para fortalecer la asistencia integral y las acciones para dar respuesta con prontitud y con el más elevado y eficiente servicio a los inversionistas que se presentan en las oficinas de **LA SECRETARÍA** para buscar agilizar los trámites. Dentro del alcance del presente convenio el **CNI** gestionará obtener donaciones para poder contratar personal que brinde apoyo específico en las direcciones priorizadas por **LA SECRETARÍA** tanto en Tegucigalpa como en San Pedro Sula.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Son los objetivos específicos del presente convenio:

1. Brindar asistencia operativa a **LA SECRETARÍA** para que continúen con el funcionamiento y operatividad.
2. Contratar recurso humano especializado a través de procesos de selección y contratación para garantizar la prestación de servicios de atención integral a los inversionistas nacionales y extranjeros en la **SECRETARÍA**, tanto en la sede principal de Tegucigalpa M.D.C., como en la regional de la Secretaría en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.
3. Apoyar todos los programas y objetivos para que los mismos se cumplan.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.

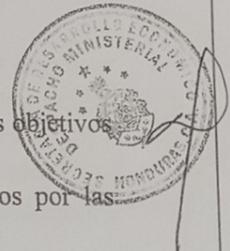
Son las obligaciones de **LA SECRETARÍA**:

1. Compartir las necesidades de personal y los perfiles de trabajo en las diferentes direcciones que brinden atención a inversionistas en **LA SECRETARÍA**.
2. Delegar una persona para participar en la selección y contratación de personal.
3. Brindar asistencia al **CNI**, en las diferentes solicitudes y requerimientos hacia **LA SECRETARÍA**.
4. Asegurar que los acuerdos firmados en el presente convenio sean respetados por las diferentes instancias adscritas a **LA SECRETARÍA**.
5. Realizar capacitaciones continuas y sistemáticas a todo el recurso humano conforme a las necesidades y demanda del servicio brindado.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE CNI.

Son obligaciones del **CNI**:

1. Brindar asistencia operativa a **LA SECRETARÍA** en la implementación de los objetivos propuestos en el presente convenio de cooperación.
2. Asegurar que los acuerdos firmados en el presente convenio sean respetados por las diferentes instancias adscritas a **LA SECRETARÍA**.



3. Delegar una persona para participar en la selección y contratación de personal.
4. Contratar el personal seleccionado según las necesidades y los perfiles de trabajo en las diferentes direcciones que brinden atención a inversionistas en LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Son compromisos de ambas partes:

1. Abastecer de equipo e insumos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Desarrollar las estrategias para agilizar los procesos y tramites, la disponibilidad y el acceso a servicios de atención a los inversionistas nacionales y extranjeros con el fin de que los procesos y tramites de LA SECRETARÍA.
3. El recurso humano deberá cumplir con los requisitos y perfiles establecidos por la SECRETARÍA para las diferentes funciones a desempeñar.
4. Realizar el seguimiento y monitoreo a las acciones que se realicen en el ámbito de este convenio de cooperación.
5. Designar como enlaces para la implementación del presente convenio, por parte de CNI al Secretario General del Consejo Nacional de Inversiones José Ricardo Fuentes Cruz y por parte de LA SECRETARÍA a la Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior Cinthya Sarahí Arteaga Portillo, reservándose los titulares la facultad de reasumir personalmente su implementación.
6. La notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes y sus representantes bajo este convenio, se hará de forma escrita al domicilio legal señalado a continuación:

- ✓ CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES
Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, decimo sexto piso, Tegucigalpa M.D.C.
- ✓ SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
ECONÓMICO
Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, octavo y noveno piso, Tegucigalpa M.D.C.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción y finalizará el veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticinco (2025), cuyo cumplimiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual del CNI. Pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes con sesenta (60) días calendario de anticipación, respetando el cumplimiento de cualquier acuerdo previo al vencimiento del plazo del convenio y deberán de elaborarse las adendas correspondientes para que quede plasmada dicha variación. La terminación del presente convenio no afectará la validez jurídica o sus compromisos acordados, las cuales continuaran hasta su culminación.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

La publicación o difusión de cualquier información generada en el marco del presente convenio de cooperación, deberá contar con la aprobación expresa del enlace establecido por ambas partes. Los datos que resultaren en el marco de este convenio solo pueden divulgarse y compartirse entre personas y entidades directamente implicadas en el convenio. CNI y LA SECRETARÍA, así como sus empleados se comprometen a respetar estrictamente la confidencialidad de información generada en el marco del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ambas partes se comprometen a discutir y resolver las divergencias y convergencias mediante el libre y respetuoso intercambio de ideas, puntos de vista u opiniones que pudieran surgir en el desarrollo de la intervención objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONVENIO.

Ambas partes podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio por cualquier de las siguientes causas:

1. Incumplimiento por parte de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
2. Que alguna de las partes comunique su interés de dar por terminado el mismo, para lo cual dará un preaviso de sesenta (60) días calendario.
3. Por mutuo consentimiento de las partes.
4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siguiendo los trámites establecidos por la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

En fe de lo cual, suscribimos el presente convenio de cooperación en dos ejemplares originales de igual validez, aceptando en todos y cada uno de los considerados y cláusulas establecidas en este **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO** y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.; y para constancia firmamos el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR PARTE DE CNI

Firma:

Nombre: **MIGUEL ANTONIO MEDINA PINEDA**

